

SIOP/DS/DGSEYDI/0603/2015

SIOP-OSROP-01-AX-0003/15

Guadalajara Jalisco a 26 de enero de 2015

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, el suscrito C. Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emite la presente Resolución de Adjudicación en la modalidad por **Adjudicación Directa por Excepción**, para la ejecución del servicio relacionado con la obra pública consistente en **"SUPERVISIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PRIMERA ETAPA, CON REFERENCIA AL CONTRATO SIOP-IV-01-LP-0759-14"**, por un monto total de \$1'806,669.97 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Para tal efecto se procede a observar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo de fecha 01 uno de marzo 2013 dos mil trece, extendido en su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

II.- Que por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya vigencia es a partir del 01 uno de marzo del 2013 dos mil trece, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la Entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.- En lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

IV.- El Gobierno del Estado, ha destinado recursos tendientes a la ejecución de servicios relacionados con las obras públicas, con la finalidad de ser utilizados como herramientas que permitan optimizar su gasto.

V.- De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar el servicio relacionado con la obra pública consistente en **"SUPERVISIÓN DE**



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

**OBRA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PRIMERA ETAPA, CON REFERENCIA AL CONTRATO SIOP-IV-01-LP-0759-14”, se emite la presente resolución de adjudicación directa por excepción en base a los siguientes:**

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 09 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema Compranet 5.0, la convocatoria 38 para la Licitación Pública SIOP-IV-01-LP-0759-14, referente a la Obra Pública Trabajos de Pavimentación en Varias Calles del Municipio de Guadalajara, Primera Etapa.

II.- Con fecha 30 de diciembre de 2014, se levantó acta con motivo del fallo para la contratación de Obra Pública derivado de la Licitación SIOP-IV-01-LP-0759/14 Trabajos de Pavimentación en Varias Calles del Municipio de Guadalajara, Primera Etapa.

III.- La Obra Pública denominada Trabajos de Pavimentación en Varias Calles del Municipio de Guadalajara, Primera Etapa, reviste de gran importancia debido al beneficio directo que generará en la capital del Estado de Jalisco, por lo cual es necesario realizar trabajos de supervisión y verificación de la calidad de los materiales que serán utilizados en su construcción.

### CONSIDERACIONES

I.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 fracción I, 104 fracción I y 106 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que textualmente señalan lo siguiente:

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*“Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”*

*Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.*

*“Art. 9.- Para los efectos de esta ley, son servicios relacionados con la obra pública:*

*I. Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como las investigaciones, estudios, asesorías, peritajes, auditorías técnicas y consultorías; y*

*Art. 104.- Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:*



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

### *I. Adjudicación Directa...*

*Art. 106.- Sin perjuicio de lo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando:*

*VI.- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación;"*

II.- Que la importancia de realizar el servicio relacionado con la obra pública denominado **"SUPERVISIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PRIMERA ETAPA, CON REFERENCIA AL CONTRATO SIOP-IV-01-LP-0759-14"**, se actualiza al ser una obligación del Gobierno del Estado de Jalisco, garantizar las mejores condiciones de calidad de las obras públicas realizadas con el erario Jalisciense y asegurar de esta manera que las mismas cumplirán con su fin y brindaran el servicio al que son destinadas de manera correcta en beneficio de toda la ciudadanía.

III.- Que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado hará uso de lo señalado en el artículo 106 fracción VI de la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco para realizar la adjudicación por excepción del servicio relacionado con la obra pública denominado **"SUPERVISIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PRIMERA ETAPA, CON REFERENCIA AL CONTRATO SIOP-IV-01-LP-0759-14"**.

IV.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, es compromiso de esta Secretaría apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos, conozcan todos los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento.

V.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible; de



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

igual manera, se considera que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por la mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la obra pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

VI.- Así pues, de conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que la contratista **GRUPO CONSTRUCTOR ALPAMA, S.A. DE C.V.**, reúne las características enunciadas previstas para la realización del servicio relacionado con la obra pública denominado **"SUPERVISIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PRIMERA ETAPA, CON REFERENCIA AL CONTRATO SIOP-IV-01-LP-0759-14"**, y por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública ha determinado adjudicar de manera directa por excepción a la contratista mencionada en líneas anteriores el servicio relacionado con la obra pública en comento.

VII.- En lo que respecta a los criterios de Eficiencia y Eficacia, atendiendo a la obra pública señalada en el proemio de la presente resolución, se cumple con los objetivos planteados por las políticas del Gobierno Estatal y para poder ejecutar los trabajos en los tiempos establecidos y requeridos, se determina realizar la adjudicación directa por excepción.

VIII.- Respecto a los criterios de Economía, Imparcialidad y Honradez, para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación directa por excepción del servicio relacionado con la obra pública consistente en la **"SUPERVISIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PRIMERA ETAPA, CON REFERENCIA AL CONTRATO SIOP-IV-01-LP-0759-14"**, se cuenta con recursos etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2015.

IX.- Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su artículo 8, fracción V, inciso o) prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta Dependencia, dando así, cumplimiento a la publicación de información fundamental que genera, posee y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos en consecución con dicho dispositivo.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, el suscrito Secretario de Infraestructura y Obra Pública:



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** En virtud de los motivos, antecedentes y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 fracción I, 104 fracción I y 106 fracción VI de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien emitir la presente resolución de adjudicación directa por excepción del servicio relacionado con la obra pública consistente en **"SUPERVISIÓN DE OBRA Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, PRIMERA ETAPA, CON REFERENCIA AL CONTRATO SIOP-IV-01-LP-0759-14"**, por un monto total de **\$1'806,669.97 (UN MILLÓN, OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, a la contratista **GRUPO CONSTRUCTOR ALPAMA, S.A. DE C.V.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese la Contraloría del Estado de Jalisco sobre la presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.**

c.c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco.  
c.c.p. Lic. Elísa Julieta Parra García.- Directora General Jurídica de la SIOP.  
c.c.p. M.A.C. Ma. Luiza Martínez Almaraz.- Directora General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.  
c.c.p. Ing. Joel Ruíz Martínez.- Director General de Obras Públicas de la SIOP.  
c.c.p. Ing. Civil. Alejandro Guevara Castellanos.- Presidente del C.I.C.E.J.  
c.c.p. Arq. Enrique Javier González Castellanos.- Presidente del C.A.E.J., A.C.  
c.c.p. Ing. Benjamín Cárdenas Chávez.- Presidente de la C.M.I.C.  
c.c.p. Archivo

RDL/MLMA/LELB/ajra